



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 048/2022

Inconforme: Colegio Europeo de América, S.C.
Vs.

Convocante: Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Subdelegación de Administración de la Representación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Chiapas.

-----ACUERDO DE DESECHAMIENTO-----

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.-----

Visto el estado procesal que guarda el expediente de inconformidad **048/2022**, se advierte que mediante proveído de diez de agosto del año que corre, la suscrita requirió a la sociedad **Colegio Europeo de América, S.C.**, por conducto de su Representante Legal, para que en el término ahí establecido, exhibiera su escrito de inconformidad y lo acompañara con el original o copia certificada del instrumento público con el cual acreditara su personalidad como Representante Legal de la sociedad inconforme, precisando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 66, primer párrafo, fracciones I, III, IV y V: y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se desecharía la inconformidad de trato. -----

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, párrafo décimo cuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III y 66, primer párrafo, fracciones I, III, IV y V y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción II, y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; es de acordarse y se:-----

-----ACUERDA-----

PRIMERO.- Del análisis que se realiza al expediente en que se actúa, se advierte que mediante proveído de diez de agosto del ejercicio actual, esta representación requirió a la sociedad Inconforme **Colegio Europeo de América, S.C.**, por conducto de su Representante Legal, para que en el plazo de tres días hábiles, previsto en el



V



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 048/2022

artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exhibiera su escrito de inconformidad y lo acompañe con el original o copia certificada del instrumento público con el cual acreditará su personalidad como Representante Legal de la sociedad inconforme, ante este Órgano Fiscalizador, precisando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 66, primer párrafo, fracciones I, III, IV y V del ordenamiento citado; bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se desecharía la inconformidad de trato.-----

Cabe señalar que el auto de mérito, le fue notificado vía correo electrónico, el **quince de agosto del año que transcurre**, diligencia que surtió sus efectos legales en **esa misma data**, conforme a lo previsto en los numerales 35, fracción II y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de su numerario II; en ese sentido, el plazo de tres días hábiles otorgado para cumplir con la prevención, corrió del **dieciséis al dieciocho de agosto del presente año**.-----

Atendiendo a lo anterior, si de autos se desprende que la sociedad inconforme a la fecha de esta determinación, no cumplió el requerimiento enunciado en el acuerdo de diez de agosto del dos mil veintidós; en términos del arábigo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le hace efectivo el apercibimiento decretado; en consecuencia, **SE DESECHA LA PRESENTE INSTANCIA DE INCONFORMIDAD**.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese por correo electrónico a la sociedad inconforme, por conducto de su Representante Legal, en términos de lo previsto en el numérico 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo acordó y firma el **Lic. Raúl Armando Morales Flores**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Alejandro Domínguez Riveros

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya